

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 4

EST-VCT-GIAM-010

ESTADO No. 010
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 05 de febrero de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDB-101	ADRIANO PUENTES PUENTES, FELIX PULIDO CAMACHO, JENARO SIACHOQUE HERNANDEZ Y GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO -GRAVICON S.A.		31/01/2020	AUTO GEMTM No. 000019	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores ADRIANO PUENTES PUENTES identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.172.318, FELIX PULIDO CAMACHO identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.516.945 y JENARO SIACHOQUE HERNÁNDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.862.835 en su condición de titulares del Contrato de Concesión No. HDB-101 para que alleguen dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de decretar el desistimiento del trámite de cesión de derechos y obligaciones, presentado bajo radicado No 20165510201542 del 27 de junio de 2016, la siguiente documentación: - Documento mediante la cual la junta directiva de la sociedad cesionaria GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO - GRAVICON S.A., identificada con el Nit. 830.049.948-1, faculte al representante legal suplente de la mencionada sociedad a suscribir el contrato de cesión de derechos del Contrato de Concesión NO. HDB-101. - Copia de la cédula de ciudadanía por el anverso y reverso del señor RAFAEL FERNANDO BAQUERO MEDINA.



3. Los soportes de capacidad económica del cesionario, en los términos de la Resolución No. 352 del 4 de junio de 2018.
4. Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirá la cesionaria durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a los señores **ADRIANO PUENTES PUENTES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.172.318, **FELIX PULIDO CAMACHO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.516.945 y **JENARO SIACHOQUE HERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.862.835 en su condición de titulares del Contrato de Concesión No. **HDB-101** y a la sociedad **GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO - GRAVICON S.A.**, identificada con el Nit. 830.049.948-1, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado, de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 3 - de 4

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	ULQ-15121	UNIÓN TEMPORAL OCCIVIAL		31/01/2020	AUTO GCM No. 000002	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la UNIÓN TEMPORAL OCCIVIAL, identificada con NIT 901318635-1, a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue la constancia expedida por el Municipio de La Florida (entidad contratante), en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, manifestando el volumen máximo de materiales de construcción a explotar, la duración de los trabajos y los trayectos a intervenir, so pena de entender desistida la solicitud de Autorización Temporal. ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUERIR a la UNIÓN TEMPORAL OCCIVIAL, identificada con NIT 901318635-1, a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue copia simple del acta de inicio del contrato No. 2019000499 LP 02-2019, so pena de entender desistida la solicitud de Autorización Temporal. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, notifíquese por estado a la solicitante el presente acto administrativo, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados. ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
-----------------------	-----------	-------------------------	--	------------	---------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 4 - de 4

***Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **05 de febrero de 2020** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: ANGELY ORTIZ.